

FRESIA
"MI RUCA"

CONTRATO DE COMODATO

En Fresia, a 10 de Abril de 1995, comparecen BERNARDO RSPINOZA VILLALOBOS, Cédula Nacional de identidad N° 4.964.045-5, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Fresia, ambos con domicilio en Fresia, calle San Francisco N°124, y por la otra parte INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, representada por doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERRA, Chilena, casada, socióloga Cédula Nacional de Identidad N° 5.197.115-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N°2941, Las Condes, Santiago, ambos mayores de edad, quienes exponen haber convenido el siguiente Contrato de Comodato :

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Fresia, es dueña de un inmueble ubicado en la Comuna de Fresia, sector Población Bustamante correspondiente al terreno donde se encuentra ubicado el Centro Abierto "MI RUCA" propiedad inscrita a su nombre a Fojas 519 Vta. N°735, Fojas 520 N°736 y Fojas 521 N°737. del Registro 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, conforme a sus títulos dicho inmueble deslinda al :

NORTE : RESERVA MUNICIPAL
SUR : CALLE ARTURO PRAT 29.60 MTS.
ORIENTE : DELFIN S. Y ESTERLINA OJEDA 50 MT.
PONIENTE : LOTE "A" N°6 25 MTS. Y LOTE "B" N°3 25 MTS.

SEGUNDO : La Municipalidad acordó entregar en comodato a la Fundación Integra, el inmueble de que se da cuenta en las cláusulas siguientes, lo cual se respalda con el Acuerdo N° 187 del Concejo Municipal, tomado en Reunión Ordinaria N° 139 del 9 de Abril de 1996.

INTEGRA

TERCERO : Por este acto y en virtud del presente instrumento y habida consideración de lo señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Fresia entrega en comodato a la Fundación INTEGRAL, el inmueble de que se da cuenta en la cláusula Primera, para que funcione el Centro Abierto "MI RUCA".

CUARTO : El comodato antes convenido tendrá una duración de un año contado desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con una anticipación de a lo menos seis meses antes del vencimiento del periodo respectivo.

QUINTO : La Comodataria, Fundación INTEGRAL, destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la Comodataria una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza de edad preescolar.

SEXTO : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, del mismo modo, lo serán aquellos gastos derivados del funcionamiento del Centro Abierto, tales como el pago de servicios domiciliarios, tales como: luz, agua, gas, teléfono, etc.

SEPTIMO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble, y sólo podrán retirarse al término del Comodato aquellos que puedan ser separados sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

FUNDACIÓN INTEGRAL

OCTAVO : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Fresia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : La personería de Don BERNARDO ESPINOZA VILLALOBOS, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 09 de Septiembre de 1992. La personería de DOÑA MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, consta de escritura pública de fecha 21 de marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público DON RAUL PERRY PREFAUR, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y haberlos tenido a la vista al momento de contratar.

DECIMO : El presente contrato de comodato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando el Comodante en poder de dos de ellos e igual número para el Comodatario.

M. T. Chadwick Piñera

MARIA T. CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRAL



B. Espinoza Villalobos

BERNARDO ESPINOZA VILLALOBOS
ALCALDE

FUNDACION INTEGRAL